



Resolución Jefatural

Breña, 02 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta N° 0007-24, de fecha 27 de mayo del 2024, emitida por el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas - CEDRO y el Informe N 000019-2024/SMV-UCP-MIGRACIONES, de fecha 02 de agosto del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y la validación técnica emitida por la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando N° 002265-2024-OTIC-MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda y entre otras, las siguientes: "Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento", y "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la que regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, señalando en su artículos 7° y 8° que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, siendo el donante cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación";

Que, el artículo 9°, de dicha norma establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, señalando en el numeral 9.1. que "para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional se requieren los siguientes documentos. a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el

escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas - CEDRO, comunicó mediante Carta N° 0007-24, de fecha 27 de mayo del 2024, la intención de donar cincuenta y seis (56) Unidad de Almacenamiento de Discos Externos para servidores a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, remitiendo para los efectos de la aceptación de donación; Certificado Literal de registro de personas Jurídicas emitida por Zona Registral N° XI – Sede Lima, con la cual se le otorgó las facultades especiales a la Subdirectora Carmen Masías Claux; declaración jurada de la decisión de donar los bienes patrimoniales mencionados así como la descripción de los mismos, además de ello, adjunta valor de los bienes donados, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el numeral 9.1., del artículo 9°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para la aceptación de donación de los bienes muebles antes señalados a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los cuales son susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial de la entidad, a través de un proceso de alta patrimonial por causal de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, debiendo ser incluidos los mismos al margesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando N°002265-2024-OTIC-MIGRACIONES, de fecha 19 de julio del 2024, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, remite la evaluación técnica de los bienes patrimoniales materia de donación, por parte del Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO, a fin de que se traslade dicha información a la Unidad de Control Patrimonial para que prosiga con las acciones que brinden la viabilidad de la aceptación de la donación;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, mediante Informe N 000019-2024/SMV-UCP-MIGRACIONES de fecha 02 de agosto del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de efectuar la aceptación de donación de cincuenta y seis (56) Unidad de Almacenamiento de Discos Externos para servidores, del Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas - CEDRO, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439- Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.0f “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del “Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar la donación de cincuenta y seis (56) Unidad de Almacenamiento de Discos Externos para servidores, del Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas - CEDRO a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural.

Artículo 2°. - Disponer que los jefes de la Unidad de Control Patrimonial y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con el alta patrimonial, por causal de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, y su respectiva anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles descritos e identificados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.-. Remitir copia de la presente Resolución al Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas - CEDRO y poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas para la realización de las acciones dentro del marco de sus competencias, y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - Disponer que el servidor que designe para dicho efecto el área usuaria del bien mueble aceptado en calidad de donación, conjuntamente con la persona designada por el donante y los representantes de la Unidad de Control Patrimonial y del almacén de la Unidad de Abastecimiento suscriban el Acta de Entrega — Recepción de los bienes muebles a que se refiere la presente Resolución.

Artículo 5°. - Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.qob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE